



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 001278-2026-MDSM/GDUR/G

EXP:2635969

San Marcos, 10 de agosto del 2026

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

CARTA N°004-2026-CONSORCIO PISHIPUQUIO/ RC/SHVM, de fecha 23 de febrero del 2026; CARTA N°886-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, de fecha 01 de abril del 2026; CARTA N°006-2026/CONSORCIO QUINHUARAGRA/RC/SHVM, de fecha 21 de abril del 2026; CARTA N°1253-2026-MDSM-GDUR/ SGLO - NJAH, de fecha 06 de mayo del 2026; CARTA N°008-2026/CONSORCIO QUINHUARAGRA/RC/SHVM, de fecha 12 de mayo del 2026; CARTA N°1400-2026-MDSM-GDUR/ SGLO - NJAH, de fecha 18 de mayo del 2026; CARTA N°006-2026/VERA/CONSULTOR-SUPERVISIÓN, de fecha 27 de mayo del 2026 INFORME N°2689-2026- MDSM-GDUR/ SGLO - NJAH, de fecha 29 de mayo del 2026; INFORME N°17002-2026-MDSM-GDUR/MDGCH, de fecha 03 de junio del 2026; INFORME N°932-2026-MDSM/OGA/SGOC, de fecha 17 de junio del 2026; INFORME N°3485-2026-MDSM-GDUR/ SGLO - NJAH, de fecha 23 de junio del 2026 INFORME N°022592-2026-MDSM-GDUR/MDGH, de fecha 07 de julio del 2026; INFORME LEGAL N°919-2026-MDSM-OGAJ, de fecha 10 de julio del 2026; sobre la aprobación de la liquidación del contrato de ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO PISHIPUQUIO DE CENTRO POBLADO HUARIPAMPA ALTO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2606747, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

Que, el Artículo 195°, inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que: "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo";

Que, en el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°0344-2018-EF, en su Artículo 209, aplicable el presente contrato, establece respecto a la Liquidación de contrato de Obra, que: **209.1.** El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. **209.2.** Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. **209.3.** En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. **209.4.** La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

Que, con fecha 26 de diciembre del 2024, mediante RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°1761-2024-MDSM/GDUR/G, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO PISHIPUQUIO



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 001278-2026-MDSM/GDUR/G

DE CENTRO POBLADO HUARIPAMPA ALTO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2606747; con un costo de S/ 5,665,551.92 (Cinco millones Seiscientos sesenta y cinco mil Quinientos cincuenta y uno con 92/100 soles) inc. IGV., con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por CONTRATA y bajo el sistema de contratación a SUMA ALZADA;

Que, con fecha 11 de abril del 2025, se suscribió el CONTRATO N°156-2025-MDSM/GM, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el CONSORCIO PISHIPUQUIO, para la ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO PISHIPUQUIO DE CENTRO POBLADO HUARIPAMPA ALTO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2606747, por el monto de S/ 4,777,464.21 (Cuatro millones Setecientos setenta y siete mil Cuatrocientos sesenta y cuatro con 21/100 soles) inc. IGV., con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por CONTRATA;

Que, con fecha 27 de mayo del 2025, se suscribió el CONTRATO N°225-2024-MDSM/GM, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el Sr. ROBLES ALVARADO VLADIMIR ELMER, para el servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO PISHIPUQUIO DE CENTRO POBLADO HUARIPAMPA ALTO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2606747, por la suma de S/ 193,272.20 (Ciento noventa y tres mil Doscientos setenta y dos con 20/100 soles) inc. IGV., con un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, bajo la modalidad de contratación MIXTA;

Que, con fecha 02 de junio del 2025, se suscribió el ACTA DE ENTREGA DE TERRENO del proyecto denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO PISHIPUQUIO DE CENTRO POBLADO HUARIPAMPA ALTO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2606747;

Que, con fecha 02 de junio del 2025, se suscribió el ACTA DE INICIO DE OBRA del proyecto denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO PISHIPUQUIO DE CENTRO POBLADO HUARIPAMPA ALTO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2606747;

Que, con fecha 21 de agosto del 2025, se suscribió la ADENDA N° 01 al CONTRATO N° 156 -2025-MDSM/GM, derivada de la A.S.-SM-23-2025-MDSM/CS-1, contrato de ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO PISHIPUQUIO DE CENTRO POBLADO HUARIPAMPA ALTO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2606747, con la finalidad de modificar la CLÁUSULA CUARTA, generada por la modificación del código de cuenta interbancaria, siendo el operador tributario el CONSORCIO PISHIPUQUIO, para fines de pago.

Que, con fecha 26 de setiembre del 2025, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°1420-2025-MDSM/GDUR/G, se APROBÓ la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 por tres (03) días calendario, al contratista CONSORCIO PISHIPUQUIO, de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO PISHIPUQUIO DE CENTRO POBLADO HUARIPAMPA ALTO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2606747, adicionales a su plazo de ejecución contractual.

Que, con fecha 02 de noviembre del 2025, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 1686-2025-MDSM/GDUR/G, se APROBÓ la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 por trece (13) días calendarios, al contratista CONSORCIO PISHIPUQUIO, de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO PISHIPUQUIO DE CENTRO POBLADO HUARIPAMPA ALTO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2606747, adicionales a su plazo de ejecución contractual.

Que, con fecha 14 de noviembre del 2025, se suscribió el ACTA DE CULMINACION DE OBRA del proyecto denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO PISHIPUQUIO DE CENTRO POBLADO HUARIPAMPA ALTO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 001278-2026-MDSM/GDUR/G

PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2606747, en presencia de los representantes de la Municipalidad Distrital de San Marcos y del Contratista.

Que, con fecha 28 de noviembre del 2025, mediante RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°1772-2025-MDSM/GDUR/G, se designó el comité de recepción de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO PISHIPUQUIO DE CENTRO POBLADO HUARIPAMPA ALTO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2606747;

Que, con fecha 11 de diciembre del 2025, se suscribió el ACTA DE PLIEGO DE OBSERVACIONES DE LA RECEPCION de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO PISHIPUQUIO DE CENTRO POBLADO HUARIPAMPA ALTO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2606747;

Que, con fecha 06 de enero del 2026, se suscribió el ACTA DE RECEPCION DE OBRA del proyecto denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO PISHIPUQUIO DE CENTRO POBLADO HUARIPAMPA ALTO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2606747;

Que, con fecha de recepción 23 de febrero del 2026, mediante CARTA N°004-2026-CONSORCIO PISHIPUQUIO/ RC/SHVM, el Sr. Valeriano Máximo Sánchez Huayta, representante Común del CONSORCIO PISHIPUQUIO, presentó a la Municipalidad Distrital de San Marcos, el expediente de la liquidación del contrato de ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO PISHIPUQUIO DE CENTRO POBLADO HUARIPAMPA ALTO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2606747;

Que, con fecha 01 de abril del 2026, mediante CARTA N°886-2026-MDSM-GDUR// SGLO - NJAH, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, notificó al Sr. Valeriano Máximo Sánchez Huayta, representante Común del CONSORCIO PISHIPUQUIO, los cálculos de reajuste realizados por dicha área y asimismo las observaciones formuladas a la liquidación del contrato de ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO PISHIPUQUIO DE CENTRO POBLADO HUARIPAMPA ALTO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2606747; comprendiendo tanto las inconsistencias técnicas como la omisión de documentación obligatoria y faltante dentro del expediente presentado, procediendo a la devolución de los actuados a fin de que el administrado efectúe el correspondiente levantamiento y complementación documental.

Que, con fecha de recepción 21 de abril del 2026, mediante CARTA N°006-2026/CONSORCIO QUINHUARAGRA/RC/SHVM, el Sr. Valeriano Máximo Sánchez Huayta, representante Común del CONSORCIO PISHIPUQUIO, presentó a la Municipalidad Distrital de San Marcos, la subsanación, complementación documental y el levantamiento de las observaciones formuladas a la liquidación del contrato de ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO PISHIPUQUIO DE CENTRO POBLADO HUARIPAMPA ALTO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2606747; con la finalidad de que el área técnica proceda con la evaluación correspondiente y, de resultar procedente, su posterior aprobación;

Que, con fecha 06 de mayo del 2026, mediante CARTA N°1253-2026-MDSM-GDUR/ / SGLO - NJAH, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, notificó al Sr. Valeriano Máximo Sánchez Huayta, representante Común del CONSORCIO PISHIPUQUIO, la reiteración las observaciones formuladas a la liquidación del contrato de ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO PISHIPUQUIO DE CENTRO POBLADO HUARIPAMPA ALTO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2606747; al haberse determinado la persistencia de inconsistencias técnicas y omisiones documentales dentro del expediente presentado, procediéndose a una nueva devolución de los actuados a fin de que el contratista efectúe el levantamiento definitivo de las mismas;

Que, con fecha de recepción 12 de mayo del 2026, mediante CARTA N°008-2026/CONSORCIO QUINHUARAGRA/RC/SHVM, el Sr. Valeriano Máximo Sánchez Huayta, representante Común del CONSORCIO



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 001278-2026-MDSM/GDUR/G

PISHIPUQUIO, presentó a la Municipalidad Distrital de San Marcos, la subsanación, complementación documental y el levantamiento de las observaciones formuladas a la liquidación del contrato de ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO PISHIPUQUIO DE CENTRO POBLADO HUARIPAMPA ALTO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2606747; con la finalidad de que el área técnica proceda con la evaluación correspondiente y, de resultar procedente, su posterior aprobación;

Que, con fecha 18 de mayo del 2026, mediante CARTA N°1400-2026-MDSM-GDUR/ SGLO - NJAH, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, trasladó al Consultor de la Supervisión de la Obra, el Sr. Vladimir Elmer Robles Alvarado, el expediente de la liquidación del contrato de ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO PISHIPUQUIO DE CENTRO POBLADO HUARIPAMPA ALTO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2606747, a efectos de que proceda con la formulación de sus propios cálculos, revisión final, evaluación y emisión del pronunciamiento técnico de conformidad correspondiente;

Que, con fecha de recepción 27 de mayo del 2026, mediante CARTA N°006-2026/VERA/CONSULTOR-SUPERVISIÓN, el Sr. Vladimir Elmer Robles Alvarado, Consultor de la Supervisión de la Obra, presentó a la Municipalidad Distrital de San Marcos, la CONFORMIDAD de la liquidación del contrato de ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO PISHIPUQUIO DE CENTRO POBLADO HUARIPAMPA ALTO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2606747; adjuntando para tal efecto la memoria de sus propios cálculos, tras haber verificado el correcto levantamiento de observaciones y la complementación documental por parte del contratista;

Que, con fecha de recepción 29 de mayo del 2026, mediante INFORME N°2689-2026- MDSM-GDUR/ / SGLO - NJAH, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, solicitó al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Girón Chávez Miguel David, la tramitación de la conciliación financiera de los montos pagados al contratista ejecutor de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO PISHIPUQUIO DE CENTRO POBLADO HUARIPAMPA ALTO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2606747;

Que, con fecha de recepción 03 de junio del 2026, mediante INFORME N°17002-2026-MDSM-GDUR/MDGCH, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural solicitó a la Oficina General de Administración, la conciliación financiera y contable de los desembolsos efectuados de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO PISHIPUQUIO DE CENTRO POBLADO HUARIPAMPA ALTO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2606747;

Que, con fecha 17 de junio del 2026, mediante INFORME N°932-2026-MDSM/OGA/SGOC, la CPC Ruth Raquel Rimac Maguñá remitió la Conciliación Financiera Contable del proyecto denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO PISHIPUQUIO DE CENTRO POBLADO HUARIPAMPA ALTO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2606747; informando que, tras la verificación y análisis de los expedientes en el Sistema de Administración Financiera (SIAF) correspondientes al año fiscal 2025, se registró y ejecutó un monto total de pagos de S/ 4,777,464.21 (Cuatro millones Setecientos setenta y siete mil Cuatrocientos sesenta y cuatro con 21/100 soles) a favor del CONSORCIO PISHIPUQUIO, cifra que concilia con el informe de liquidación y el contrato de la obra;

CONCEPTO	AÑO Y N° DE LA CERTIFICACIÓN	MONTO CONTRACTUAL SEGÚN CERTIFICACIÓN	MONTO DEVENGADO Y GIRADO SEGÚN SIAF	SALDO DE DIFERENCIA
VALORIZACIÓN PRINCIPAL	2025-744	S/ 4,777,464.21	S/ 4,777,464.21	S/ 0.00



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 001278-2026-MDSM/GDUR/G

Que, con fecha de recepción 23 de junio del 2026, mediante INFORME N°3485-2026-MDSM-GDUR// SGLO - NJAH, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras informó que, tras revisar el expediente de liquidación del contrato de ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO PISHIPUQUIO DE CENTRO POBLADO HUARIPAMPA ALTO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2606747, este se encuentra conforme y cumple con los procedimientos administrativos correspondientes; otorgando su opinión favorable para la aprobación respectiva en el marco del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, y solicitando a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural la tramitación del acto resolutorio correspondiente, conforme al siguiente resumen de cálculos consignado en el acápite X. de su informe:

(...)

X. SOBRE LA LIQUIDACIÓN DE EJECUCION DE CONTRATO

	SIN IGV	INC IGV
MONTO DEL CONTRATO PRINCIPAL	S/ 4,048,698.48	S/ 4,777,464.21
DEDUCTIVO VINCULANTE	S/ 0.00	S/ 0.00
ADICIONAL DE OBRA	S/ 0.00	S/ 0.00
EJECUCION CONTRATO PRINCIPAL	S/ 4,048,698.48	S/ 4,777,464.21
MONTO TOTAL A VALORIZAR	S/ 4,048,698.48	S/ 4,777,464.21
RETENCIÓN COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL	S/ 404,869.86	S/ 477,746.43

ITEM	CONCEPTO	MONTOS PAGADOS SIN IGV	MONTOS PAGADOS INC IGV	REAJUSTES (A RECONOCER) SIN IGV	REAJUSTES (A RECONOCER) INC IGV
TOTAL DE VALORIZACIONES		S/ 4,048,698.48	S/ 4,777,464.21	-S/ 55,041.97	-S/ 64,949.52
SALDO DE OBRA		S/ 0.00	S/ 0.00		
VALORIZACIONES DEL CONTRATO PRINCIPAL		S/ 4,048,698.48	S/ 4,777,464.21	-S/ 55,041.97	-S/ 64,949.52
1	VALORIZACION N° 01 Jun-25	S/ 559,461.45	S/ 660,164.51	-S/ 3,916.99	-S/ 4,622.05
2	VALORIZACION N° 02 Jul-25	S/ 751,319.10	S/ 886,556.54	-S/ 7,262.96	-S/ 8,570.29
3	VALORIZACION N° 03 Ago-25	S/ 994,176.31	S/ 1,173,128.05	-S/ 12,408.38	-S/ 14,641.89
4	VALORIZACION N° 04 Set-25	S/ 760,772.12	S/ 897,711.10	-S/ 11,372.68	-S/ 13,419.76
5	VALORIZACION N° 05 Oct-25	S/ 704,423.75	S/ 831,220.03	-S/ 14,872.20	-S/ 17,549.20
6	VALORIZACION N° 06 Nov-25	S/ 278,545.75	S/ 328,683.98	-S/ 5,208.76	-S/ 6,146.34

IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)		S/ 728,765.73		-S/ 9,907.56
-------------------------------------	--	---------------	--	--------------

COSTO PARCIAL DE EJECUCION (a)	S/ 4,048,698.48	S/ 4,777,464.21	-S/ 55,041.97	-S/ 64,949.52
--------------------------------	-----------------	-----------------	---------------	---------------

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	SIN IGV	INC IGV
	-S/ 55,041.97	-S/ 64,949.52
REAJUSTE DE PRECIOS - CONTRACTUAL	-S/ 55,041.97	-S/ 64,949.52

SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	SIN IGV	INC IGV
-----------------------------	---------	---------



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 001278-2026-MDSM/GDUR/G

	S/ 55,041.97	S/ 64,949.52
REAJUSTE DE PRECIOS - CONTRACTUAL	S/ 55,041.97	S/ 64,949.52

COSTO PARCIAL DE EJECUCION	(a) + (b)	S/ 3,993,656.52	S/ 4,712,514.69
PENALIDADES COBRADAS POR LA ENTIDAD DURANTE LA EJECUCION	SIN IGV	INC IGV	
	S/ 6,800.85	S/ 8,025.00	
PENALIDAD VALORIZACIÓN Nº 01	S/ 4,533.90	S/ 5,350.00	
PENALIDAD VALORIZACIÓN Nº 04	S/ 2,266.95	S/ 2,675.00	

COSTO FINAL DEL PROYECTO	S/ 3,993,656.52	S/ 4,712,514.69
IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)	S/ 718,858.17	
COSTO FINAL DEL PROYECTO	S/ 4,712,514.69	S/ 4,712,514.69

GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	SIN IGV	INC IGV
	S/ 404,869.86	S/ 477,746.43
RETENCIÓN COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL	S/ 404,869.86	S/ 477,746.43

(...)

XI. ANÁLISIS

1. El ACTA DE RECEPCIÓN de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO PISHIPUQUIO DE CENTRO POBLADO HUARIPAMPA ALTO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2606747, se suscribió el 06 de enero del 2026.
2. El plazo que tiene el Contratista para presentar la Liquidación de contrato de Obra del proyecto denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO PISHIPUQUIO DE CENTRO POBLADO HUARIPAMPA ALTO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2606747, comienza el 07 de enero del 2026 y Culmina el 07 de marzo del 2026.
3. El contratista presentó la Liquidación de Contrato de Obra del proyecto denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO PISHIPUQUIO DE CENTRO POBLADO HUARIPAMPA ALTO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2606747, a la Entidad el 23 de febrero del 2026, dentro de los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
4. En relación al cumplimiento del numeral 209.1 del Art. 209 del R.L.C.E. Ley N° 30225, el consultor de la supervisión no presentó a la Entidad los cálculos de reajuste para la liquidación de contrato de obra dentro de los 60 días posteriores a la recepción de obra, dicho incumplimiento será evaluado en la liquidación de consultoría del mismo.
5. La entidad emitió las observaciones a la liquidación presentada por el contratista, con fecha 31/03/2026 siendo notificada al correo electrónico del contratista con fecha 01/04/2026, y siendo recabada en físico por el contratista con fecha 06/04/2026. Contabilizando los días desde ésta última fecha, el contratista tenía hasta el 21/04/2026 para emitir pronunciamiento respecto a los cálculos emitidos por la entidad, el contratista realiza la subsanación de las observaciones documentarias, en forma parcial, y corrigiendo sus cálculos en función a los emitidos por la entidad en el plazo máximo. Por ser necesario la subsanación de toda la parte documentaria se notificó por segunda oportunidad, con fecha 06/05/2026 – notificación vía correo electrónico, para ser subsanada por el contratista quien finalmente realizó el levantamiento de observaciones con fecha 12/05/2026, luego de 06 días de haber sido notificado.
6. La entidad solicitó al consultor de la supervisión la revisión y emisión del informe de conformidad de la liquidación de obra presentada por el contratista, con fecha 18/05/2026, notificación vía correo electrónico, otorgándole 10 días para su pronunciamiento,



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 001278-2026-MDSM/GDUR/G

obteniendo como resultado el informe de conformidad de la liquidación de contrato de obra por parte del consultor ingresado a la entidad con fecha 27 de mayo del 2026, cumpliendo con los plazos establecidos por la Entidad.

7. Revisada la documentación contenida en el expediente de la Liquidación de Contrato de Obra del proyecto denominado: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO PISHIPUQUIO DE CENTRO POBLADO HUARIPAMPA ALTO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2606747, se determina que se encuentra conforme. Por lo tanto, cumplidos los trámites administrativos y culminada la revisión necesaria, esta Sub Gerencia da el consentimiento para la aprobación de la presente Liquidación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N°344-2018-EF).

Cabe mencionar que la obra cuenta con RECEPCIÓN DE OBRA, suscrita el 06 de enero del 2026, y conforme con lo indicado en el numeral 208.1 del artículo 208 de la Ley 30225, Ley de contrataciones del Estado, indica que, en la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

Conforme a ello el supervisor de obra es el responsable de la verificación de la debida culminación de la obra y emitir el certificado de conformidad técnica.

XII. CONCLUSIONES

- De los cálculos realizados, se considera que la Liquidación de Contrato de Obra cumple con los requisitos técnicos y administrativos exigidos en la liquidación de la obra: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO PISHIPUQUIO DE CENTRO POBLADO HUARIPAMPA ALTO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2606747.
- La Sub Gerencia de Liquidación de Obra, **APRUEBA** la Liquidación de Contrato de Obra, del proyecto denominado: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO PISHIPUQUIO DE CENTRO POBLADO HUARIPAMPA ALTO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2606747, con un costo de ejecución final de **S/ 4,712,514.69 (Cuatro millones setecientos doce mil quinientos catorce con 69/100 soles)** Inc. IGV, en la cual contempla lo siguiente:
 - El monto total de las valorizaciones pagadas, según la Liquidación de Contrato de Obra asciende a **S/ 4,777,464.21 (Cuatro millones setecientos setenta y siete mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 21/100 soles)** Inc. IGV.
 - Saldo a favor de la Entidad por concepto de **Reajuste de Precios**, es de **S/ 64,949.52 (Sesenta y cuatro mil novecientos cuarenta y nueve con 52/100 soles)** Inc. IGV.
 - La devolución de la **RETENCIÓN DEL 10%** como garantía de fiel cumplimiento, del contrato principal de Obra, es por el monto total de **S/ 477,746.43 (Cuatrocientos setenta y siete mil setecientos cuarenta y seis con 43/100 soles)**, que deberá ser devuelto al contratista después de la aprobación de la liquidación mediante resolución.
- La sub gerencia de liquidación de obra deja constancia, que ni la suscripción de acta de recepción de la obra, ni la conformidad de la liquidación de contrato de obra enervan el derecho de la Municipalidad Distrital de San Marcos a reclamar posteriormente al contratista, por defectos y/o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en el **Artículo 173 de la ley 30225 Reglamento De La Ley De Contrataciones Del Estado**.

VII. RECOMENDACIONES

- Se recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicitar opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica antes de proseguir con la emisión de la resolución de aprobación de liquidación de contrato de obra, en cumplimiento al literal f) del ítem **8.3. Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por Contrata**, de la Directiva que Establece Lineamientos Generales en los Procesos de Liquidación de Obras Ejecutadas en las Modalidades de Administración Directa y por Contrata por la Municipalidad Distrital de San Marcos, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 077-2024-MDSM-GM.

Que, con fecha de recepción 07 de julio del 2026, mediante **INFORME N°022592-2026-MDSM-GDUR/MDGH**, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, emita su opinión legal para la aprobación de la liquidación del contrato de ejecución de la obra: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O**



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 001278-2026-MDSM/GDUR/G

RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO PISHIPUQUIO DE CENTRO POBLADO HUARIPAMPA ALTO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2606747;

Que, con fecha de recepción 10 de julio del 2026, mediante **INFORME LEGAL N°919-2026-MDSM-OGAJ**, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite su opinión legal sobre la aprobación de la liquidación del contrato de la obra: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO PISHIPUQUIO DE CENTRO POBLADO HUARIPAMPA ALTO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2606747**, en la cual concluye que, determinar si la liquidación cumple o no con las condiciones y/o requisitos necesarios para su aprobación, corresponde a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural;

Que, de acuerdo con la **Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Por lo tanto, estando a los fundamentos precedentes, se determina la procedencia de la Liquidación del contrato de ejecución de la Obra: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO PISHIPUQUIO DE CENTRO POBLADO HUARIPAMPA ALTO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2606747**, conforme a los fundamentos expuestos en la **CARTA N°004-2026-CONSORCIO PISHIPUQUIO/ RC/SHVM**; **CARTA N°006-2026/CONSORCIO QUINHUARAGRA/RC/SHVM**; **CARTA N°008-2026/CONSORCIO QUINHUARAGRA/RC/SHVM**; **CARTA N°006-2026/VERA/CONSULTOR-SUPERVISIÓN**; **INFORME N°2689-2026- MDSM-GDUR/ SGLO-NJAH**; **INFORME N°932-2026-MDSM/OGA/SGOC**; **INFORME N°3485-2026-MDSM-GDUR/ SGLO - NJAH**; **INFORME LEGAL N°919-2026-MDSM-OGAJ**;

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la **RESOLUCION DE ALCALDIA N°206-2024-MDSM-A**, con fecha 28 de mayo del 2024, asimismo tiene la facultad de aprobar mediante Resolución, las liquidaciones de los contratos de ejecución y consultoría de obras, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, concedida mediante Resolución de Alcaldía N°0170-2023-MDSMA, de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Liquidación de Contrato de la Obra: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO PISHIPUQUIO DE CENTRO POBLADO HUARIPAMPA ALTO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2606747**, siendo su costo de ejecución final **S/ 4,712,514.69** (Cuatro millones Setecientos doce mil Quinientos catorce con 69/100 soles) inc. IGV.;

ITEM	MONTO
POR CONCEPTO DE VALORIZACIONES CONTRACTUALES (PAGADAS)	S/ 4,777,464.21
POR CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS A FAVOR DE LA ENTIDAD	(-) S/ 64,949.52
MONTO TOTAL DE EJECUCION	S/ 4,712,514.69

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, ejecutar la **DEVOLUCIÓN DEL FONDO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO** a favor del **CONSORCIO PISHIPUQUIO** por la suma de **S/ 477,746.43** (Cuatrocientos setenta y siete mil Setecientos cuarenta y seis con 43/100 soles), inc. IGV; del cual se deberá deducir el monto de **S/ 64,949.52** (Sesenta y cuatro mil Novecientos cuarenta y nueve con 52/100 soles), inc. IGV, por concepto de **SALDO DE REAJUSTE DE PRECIOS A FAVOR DE LA ENTIDAD**; resultando un saldo





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 001278-2026-MDSM/GDUR/G

neto final a cancelar a favor del citado consorcio de S/ 412,796.91 (Cuatrocientos doce mil Setecientos noventa y seis con 91/100 soles), inc. IGV;

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR que, la presente aprobación se realiza bajo el control limitativo de la documentación presentada por la **Sub Gerencia de Liquidación de Obras**, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444, consecuentemente, verificó cada uno de los componentes del contenido del expediente de liquidación; bajo ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a la Sub Gerencia de Liquidación de obras y a los profesionales que han participado en la elaboración y/o revisión de la referida liquidación.

ARTÍCULO CUARTO. – DEJAR CONSTANCIA que ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la Liquidación del Contrato de Obra, enervan el derecho de la Municipalidad a reclamar posteriormente al Contratista, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 173° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al contrato de obra.

ARTICULO QUINTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente conforme a Ley y bajo responsabilidad, al Contratista y Supervisor de Obra para conocimiento y fines, y a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Archivo
GDUR
Exp:2635969

SAN MARCOS